

En la ciudad de Mar del Plata, a los 11 días del mes de junio de 2007, entre la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA), representada por su Presidente, Ing. Juan Dario Socrate y el Sr. Alberto Castro Arán en su carácter de Secretario y la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CaIPA), representada por su Presidente, Contador Mariano E. Perez; por una parte y por la otra el Sindicato Marítimo de Pescadores (SiMaPe), representada por su Secretario General Juan Domingo Novero, el Sr. Pablo Trueba en su carácter de Secretario Gremial y la Dra. María Cristina Marcos en su carácter de Asesora Letrada, se celebra el presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Salario por producción: A) Valor de la Merluza Hubbsi de mas de 35 cm. (estibadas en cajones de hasta 35 kg.) U\$S 0,20 por kilogramo (veinte centavos de dólar estadounidense por kilogramo), tipo cambio comprador neto para la exportación pesquera Banco de la Nación Argentina, ajustable mensualmente según cotización del último día hábil del mes anterior al de liquidación del salario. B) Valor de la Merluza Hubbsi de menos de 35 cm. (estibadas en cajones de hasta 35 kg.) U\$S 0,14 por kilogramo (catorce centavos de dólar estadounidense por kilogramo), a idéntico tipo de cambio que el anterior.

SEGUNDA: Las Cámaras aquí representadas otorgan a todos los trabajadores de marinería y maestranza que se desempeñen en los buques pesqueros fresqueros de altura, a partir del 1° de mayo de 2007, un incremento del 180% sobre los valores remunerativos y no remunerativos, que no estén incluidos en el "Salario por Producción", vigentes al 31 de enero de 2002, lo que representa un incremento del 16,5% (dieciséis y medio por ciento) sobre dichos rubros. Esto implica que los valores actuales de los siguientes rubros son a partir de la vigencia del presente acuerdo de:

| | |
|------------------------------------------|-----------|
| - Manutención (Valor por día) | \$ 36,45 |
| - Día Franco | \$ 84,00 |
| - Acomodada de Pescado (Valor por viaje) | |
| Hasta 61 toneladas | \$ 280,00 |
| De 62 a 74 toneladas | \$ 308,00 |
| De 75 a 86 toneladas | \$ 336,00 |
| De 87 a 9 toneladas | \$ 392,00 |
| De 100 a 124 toneladas | \$ 560,00 |
| De 125 a 149 toneladas | \$ 630,00 |
| De más de 150 toneladas | \$ 756,00 |
| - Día de Trabajo | |
| 1° pescador | \$ 41,30 |
| 2° pescador y cocinero | \$ 36,20 |
| Marinero | \$ 33,50 |
| - Compensación especial (Valor por día) | \$ 18,65 |

Los incrementos acordados se liquidarán bajo el mismo rubro que los que se liquidaban los valores anteriores.

TERCERA: Atento el acuerdo alcanzado entre las partes, las mismas establecen que cualquier incremento establecido o que pudiera establecerse, cualquiera fuera su forma o denominación, quedará absorbido por los otorgados mediante este acuerdo hasta su concurrencia, o sea que el mismo si es igual o inferior no se liquidará. Mantendrán su vigencia los acuerdos individuales existentes que superen lo acordado en esta acta. Este acuerdo no podrá, en ningún caso, sustituir las mejores condiciones salariales que pudieran existir, en cualquier concepto, pactadas en forma particular entre el tripulante y el armador.

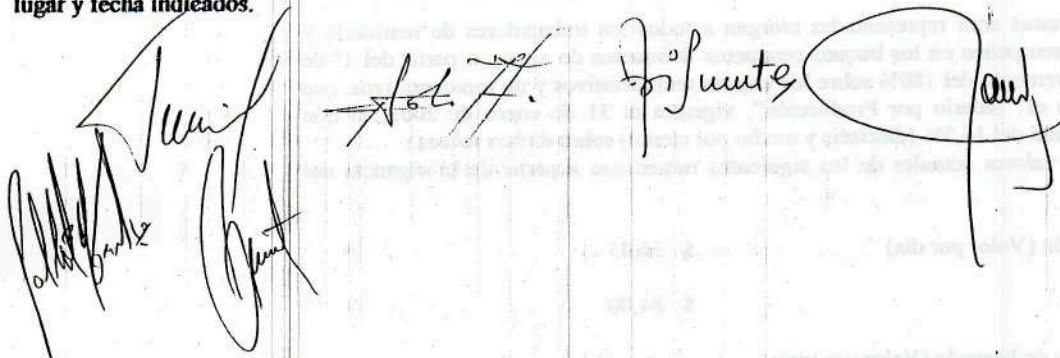
CUARTA: Para los buques pesqueros fresqueros de altura que efectúen tarea de pesca sobre la especie denominada "Variado Costero" como pesca objetivo, las partes firmantes del respectivo Contrato de Ajuste acordarán los valores de las distintas especies.

QUINTA: Se deja expresamente aclarado que las partes no renuncian a ningún derecho (Actas 17/01/98 Expediente Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 66402/98 y del 30/06/00 Expediente N° 2152-29-2262-00 de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires) ni a la legislación vigente para la Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, razón por la cual los términos acordados en la presente acta no generan ni modifican derecho alguno de ninguna de ellas.

SEXTA: Las partes se comprometen, durante la vigencia del presente acuerdo, a mantener la paz social, para lo que ante la necesidad de resolver alguna controversia que pudiera presentarse entre las mismas, asumen el compromiso de someterlas a acuerdo a realizarse con participación de ellas, para tratar los temas que se presenten a esos efectos.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a presentar este Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación para su homologación.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



The image shows five distinct handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the page. From left to right, the signatures are: a complex, multi-stroke signature; a signature that appears to be 'A. H.'; a signature that appears to be 'F. J.'; a signature that appears to be 'P.'; and a signature that appears to be 'R.'.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte. 1-216-251214/07

En la ciudad de Mar del Plata, a los 26 días del mes de Junio de 2007, siendo las 10:00 horas, se reúnen previamente citados, en el marco del expediente de referencia, la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA), representada por su presidente, Ing. Juan Dario Socrate y la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CalPA), representada por su Presidente, Cdor. Mariano E. Perez, por una parte, y por la otra el Sindicato Marítimo de Pescadores (SiMaPe), representado por su Secretario General Juan D. Novero y el Sr. Pablo Trueba en su carácter de Secretario Gremial y manifiestan su voluntad de ratificar en un todo el acuerdo presentado para su homologación el día 20 de Junio del corriente en estos actuados.

No siendo para más, se cierra el acto a las 10:20 horas. Una vez leído y ratificado, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor.

Ing. ANGEL DARIO RATTO
JEFE AGENCIA TERRITORIAL
MAR DEL PLATA
MTE y SS

BUENOS AIRES, 13 0 ABO 2007

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN:

Visto el dictamen antecedente que esta DIRECCIÓN NACIONAL comparte, se remiten las presentes para que lo notifique al SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES, a la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA y a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, intimándolas a que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos subsanen las observaciones formuladas por la Asesoría Técnico Legal, bajo apercibimiento de archivar las actuaciones por el término de ley.


JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO

BUENOS AIRES, 19 AGO 2007

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Técnico Legal, a fin que tome debida intervención en orden a su competencia y efectúe el control de legalidad previsto por la normativa vigente, respecto de la solicitud de homologación del Acuerdo de contenido salarial celebrado en fecha 11 de junio de 2007 entre el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES por el sector gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA junto a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA.

Reseñado ello, es dable advertir prima facie que las partes han omitido dar acompañar original del plexo cuya homologación se solicita. Tampoco quienes se presentan ratificando el Acuerdo de marras en representación de las personas jurídicas antes mencionadas han acreditado la personería invocada, conforme lo establecido al respecto en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991).

Asimismo, las signatarias han omitido indicar en el marco de que plexo convencional celebran el presente.

Por ende, salvo opinión en contrario de la Superioridad, correspondería intimar a las partes signatarias del Acuerdo en consideración en estos actuados, a subsanar las observaciones aquí realizadas, bajo apercibimiento de archivar el expediente por el término de ley.

En las notificaciones que a tal fin se realicen, deberá dejarse constancia que el plazo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) no ha comenzado a computarse.

DICTAMEN N°: 230

DR. ANITA ALSENA
COORDINADORA
ASESORA
D.N.R.T.

DR. PABLO A. TOUJAS
Asesoría Técnico Legal
D.N.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N°1-251214/07

CEDULA DE NOTIFICACION

Representante Legal de: SINDICATO MARITIMO de PESCADORES
Domicilio: Av. " A " s/n Zona Fiscal Puerto
Mar del Plata
Pcia. de Buenos Aires

Se remite el presente dictamen N° 2730 a fin de que se sirva cumplimentar lo ordenado por la ASESORIA TECNICO LEGAL y el proveído resolutivo de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, que en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos subsanen las observaciones formuladas bajo apercibimiento de archivar las actuaciones por el termino de ley remite adjunto en fotocopia, cuyos originales obran a fojas 14/15 del expediente de referencia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
MAR DEL PLATA, 22 de Septiembre de 2007

Constancia de Notificación

Cdor. ANGEL DARIO RATTO
JEFE AGENCIA
TERRITORIAL
MAR DEL PLATA

Firma:.....
Aclaración de firma:.....
Documento de Identidad:.....
Cargo o función:.....
Fecha: 27 de Septiembre 2007
Hora: 9:15

RICARDO GOMEZ
LEGAJON N° 24919
MTEySS
ATM MAR DEL PLATA

Z.CH.